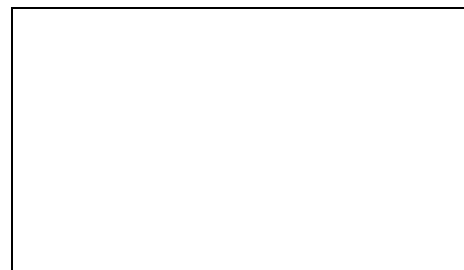


## COMUNICACIÓN PREVIA REAPERTURA PISCINA-2017



D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con N.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
Calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_,  
código postal \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_,  
teléfonos n<sup>os</sup> \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la COMUNIDAD \_\_\_\_\_ sita en  
Calle \_\_\_\_\_ con C.I.F. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_.

### COMUNICACIÓN:

El/la abajo firmante, COMUNICA A EFECTOS DE LA REAPERTURA DE LA PISCINA DE USO COLECTIVO QUE SE INDICA, PARA LA PRESENTE TEMPORADA DE BAÑO, QUE:

- NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA EN SUS INSTALACIONES RESPECTO A LAS EXISTENTES EN LA TEMPORADA ANTERIOR O, EN SU CASO, HA CORREGIDO LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, TANTO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, COMO DE LA GMU, EN LA ÚLTIMA ACTUACIÓN DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN REALIZADAS POR DICHO PERSONAL.
- CUMPLE TODAS LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS QUE PARA LAS MISMAS SE ESTABLECEN EN EL DECRETO 288/2007, DE 16 DE OCTUBRE (D.O.C.M. NUM. 218 DE 19/10/2007).

Ella sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la autoridad correspondiente.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO CON ESTA DOCUMENTACIÓN :

- Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización.
- Contrato de socorrista o, cuando la piscina cuente con una superficie igual o inferior a 100 m2 de lamina de agua, solicitud de exclusión de presencia de socorrista en los términos que se indican al dorso. Si a la fecha de presentación de esta comunicación todavía no ha sido suscrito el contrato de socorrista deberá justificarse dicho extremo y dicho contrato deberá remitirse de forma obligatoria previamente a la reapertura de la piscina (artículo 26 del Decreto 288/2007).
- Declaración sobre la existencia de armario-botiquín ajustado a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 288/2007.
- Declaración sobre la existencia y ubicación adecuada del material de salvamento acuático homologado establecido en el artículo 25 del Decreto 288/2007.
- Declaración sobre la existencia de control de aforo y el cumplimiento de las normas de régimen interno.
- Piscinas de uso público: Comunicación de reapertura a los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Justificante del abono de tasa de reapertura.
- Otros: \_\_\_\_\_

#### DATOS NECESARIOS:

Titular de la piscina \_\_\_\_\_  
Emplazamiento de la piscina \_\_\_\_\_  
Entidad:             Pública                    Privada  
Gestor \_\_\_\_\_  
Encargado \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_  
Uso:                Público                    privado  
Año de construcción \_\_\_\_\_, N<sup>o</sup> de vasos \_\_\_\_\_, Aforo usuarios \_\_\_\_\_  
Superficie de lámina de agua en metros cuadrados del vaso de mayor superficie \_\_\_\_\_  
Periodo de funcionamiento \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE: LEER NOTAS Y TÉRMINOS QUE FIGURAN AL DORSO**

Cuenca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CUENCA**

AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA N<sup>o</sup>29 16002 – Cuenca. Teléfono: 969 241572 <http://gerenciaurbanismo.cuenca.es>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cuenca le informa de que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento quedarán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de tales datos, que se realizará con el grado de protección adecuado, tiene como finalidad la tramitación de su solicitud. El responsable del fichero, ante quien el usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, Avda. República Argentina n<sup>o</sup>29, 16002 Cuenca, Tlf:969 241572

## **TÉRMINOS A TENER EN COINSIDERACIÓN POR EL/LA SOLICITANTE**

### **Normas a aplicar:**

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 288/2007, de 16 de octubre, por el que se establece las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
- Orden 18 de mayo de 2011 que regula el contenido de los informes y las inspecciones reguladas en los artículos 33 y 34 del Decreto 288/2007

### **No es de aplicación** a las siguientes piscinas:

- a.- las de uso particular.
- b.- Las de uso colectivo privado de comunidades de vecinos de 30 viviendas o menos.
- c.- Las de uso colectivo privado de superficie de lámina de agua menor o igual a 60 m2.
- d.- Las de uso deportivo profesional.
- e.- Las de usos terapéuticos y las de relajación.

### **Qué se entiende por:**

- a.- Piscinas de uso particular: Aquellas piscinas vinculadas a una vivienda, chalet, etc.
- b.- Piscinas colectivas de uso público: Las instalaciones de titularidad pública o privada, de acceso abierto, en las que cualquier usuario puede tener acceso libre con el pago de alguna cuota o entrada.
- c.- Piscinas colectivas de uso privado: Aquellas piscinas de titularidad pública o privada que tienen el acceso restringido, reservado o exclusivo.

### **Procedimiento:**

Las comunicaciones de reapertura de las piscinas, previo pago de la correspondiente tasa, deberán ser presentadas con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de apertura prevista. Los titulares de las instalaciones están facultados para el funcionamiento de las piscinas si en el plazo de 15 días naturales desde la presentación de la comunicación no se dicta resolución municipal motivada y contraria a la apertura, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la autoridad correspondiente. Dicho esto, se significa que es exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad de lo manifestado en la comunicación previa presentada. La falsedad de lo manifestado, o la no aportación de toda la documentación que debe ser adjuntada junto a la comunicación, conllevará la adopción de las correspondientes medidas previstas en la normativa que resulta de aplicación.

### **Socorrista (Art. 26 Decreto 288/2007):**

Las piscinas de uso colectivo dispondrán de un socorrista debidamente titulado en salvamento acuático y con experiencia en materia de salvamento y prestación de primeros auxilios.

Podrán estar exentas de la presencia de socorrista las siguientes piscinas colectivas de uso privado:

a) Las piscinas integradas en establecimientos turísticos, camping y otros tipos de instalaciones y establecimientos reservados al uso exclusivo de clientes y personas alojadas, que tengan una superficie de lámina de agua inferior o igual a 100 m2. Para estas piscinas, el titular del establecimiento, presentará una solicitud de exclusión ante la autoridad competente, acompañando un documento suscrito por el mismo, en el que asuma la responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de seguridad para los usuarios, que deben preverse en el reglamento interno de la instalación. En la entrada de las instalaciones, y principalmente en la entrada a la piscina y en la zona de baño, deberá fijarse en lugar visible perfectamente, un letrero con el siguiente mensaje: "esta instalación no dispone de servicio de salvamento y socorrismo". Este mensaje, además de en español, estará escrito en inglés y en francés.

b) Las piscinas de comunidades de vecinos, con una superficie de lámina inferior o igual a 100 m2. El titular de estas piscinas presentará una solicitud de exclusión ante la autoridad competente, acompañando un documento suscrito por el mismo, en el que asuma la responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de seguridad para los usuarios, que deben preverse en el reglamento interno de la instalación. En la entrada de las instalaciones, y principalmente en la entrada a la piscina y en la zona de baño, deberá fijarse en lugar visible perfectamente, un letrero con el siguiente mensaje: "esta instalación no dispone de servicio de salvamento y socorrismo". Asimismo, deberán presentar una certificación del presidente de la comunidad de vecinos, con el acuerdo adoptado en la junta de propietarios de solicitar la exclusión de la presencia de socorrista.

### **Material de salvamento acuático homologado (Art. 25 Decreto 288/2007):**

En todos los vasos, y opcionalmente en los infantiles, existirán al menos dos elementos de salvamento acuático homologado (salvavidas, tubos salvavidas, etc.), cuando la superficie sea menor de 300 m2 de lámina de agua, y uno más por cada 150 m2 o fracción. Estos elementos estarán situados en el andén o playa que rodea al vaso y en lugares de fácil acceso.

### **Armario-botiquín (Art. 28 Decreto 288/2007):**

Todas las piscinas de uso colectivo, dispondrán de un armario-botiquín, que se ajustará a las especificaciones que figuran en el Anexo III del Decreto 288/2007. El equipamiento deberá reponerse de forma continua y podrá ser utilizado durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina. Todo el material estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas.